

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7869

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).-DISPÓNESE la construcción de Rampas en esquinas en las veredas del ejido municipal para el acceso de personas con discapacidad. Las veredas en esquinas deberán tener una reducción del nivel del cordón hasta el nivel de calzada. Se materializarán dos (2) por esquina, de un (1) metro de ancho cada uno, ubicándose en el comienzo de la curva del cordón hacia el centro de manzana. Las rampas serán de hormigón rayado H17 desde el cordón hasta la vereda perimetral, todo de conformidad a las especificaciones técnicas que establezca la Secretaría de Infraestructura de esta Municipalidad de San Francisco o la que en el futuro la reemplace.

Art.2º).-La Secretaría de Infraestructura o la que en el futuro la reemplace, a través de sus áreas competentes, es la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, quién establecerá según su criterio un cronograma de avance de obras, ejecutándose una cantidad no menor a veinte (20) rampas por año, priorizándose las zonas de mayor tránsito peatonal, con cercanía a servicios públicos, centros educativos, instituciones religiosas, centros de salud, parques y plazas, y demás lugares de concurrencia masiva.

Art.3º).-REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**